

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00483 - 00

Avóquese conocimiento de las diligencias remitidas por el Juzgado 9° de Familia de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo reglado en los artículos 34 y 139 inciso 3° del Código General del Proceso, vista las cuales se observa que cumplen los requisitos contemplados en los artículos 488 y 489 *ibidem*, en concordancia con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, por lo que este Despacho resuelve:

DECLARAR abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ANA TERESA SALAZAR MORA (Q.E.P.D.).

RECONOCER como herederos a GERARDO SOLANO SALAZAR, ROSA ELENA ZAPATA SALAZAR y JOSÉ AGUSTÍN ZAPATA SALAZAR en calidad de hijos de la causante (num. 1° art. 491 CGP).

TENER en cuenta que los herederos GERARDO SOLANO SALAZAR y ROSA ELENA ZAPATA SALAZAR aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TRAMITAR este asunto bajo las reglas del proceso de liquidación de sucesión intestada de *menor* cuantía (num. 5° art. 26 CGP).

EMPLAZAR a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en este trámite, incluyéndose por secretaría los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito (art. 108 CGP, art. 10 DL 806 de 2020).

INCLUIR los datos del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión que se incorpora en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea (par. 1° y 2° art. 490 CGP; inc. 2° art. 8° Acuerdo PSAA14-10118 de 2014).

NOTIFICAR esta providencia en legal forma a JOSÉ AGUSTÍN ZAPATA SALAZAR, quien cuenta con el término de veinte (20) días para que declare si acepta o repudia la herencia, teniendo en cuenta que no se informó canal digital para notificaciones por lo que deberá intentarse las diligencias conforme a las reglas originales del estatuto procesal general (arts. 291, 292 y 492 CGP).

INFORMAR a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN sobre la existencia del presente proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de viento (20) días siguientes al recibo de la comunicación para intervenir en este trámite, so pena de continuar con el mismo (art. 490 CGP; art. 844 ET; art. 49 D. Distrital 807 de 1993). *Oficiese.*

REQUERIR a la apoderada judicial de los herederos demandantes para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión aporte copia de la escritura pública número 4893 de 2001 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. a efectos de acreditar el pasivo a cargo de una de las herederas con el pago del crédito hipotecario.

RECONOCER a la abogada YISELL MORENO BARRANTES en su calidad de apoderada judicial de los herederos GERARDO SOLANO SALAZAR y ROSA ELENA ZAPATA SALAZAR, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

ADVERTIR a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) derivadas de esta decisión (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.40 del 26/09/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60bedb3684ff9128f7518e8e98686911f5f283c648de0ae5fa5f507efb7863be

Documento generado en 23/09/2022 08:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>